

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0198

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL
 DEMANDANTE: GENTIL BRICEÑO SÁNCHEZ
 DEMANDADO: DIPUTADOS ELECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
 EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00666-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo resuelto por el H. CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN QUINTA en providencia del 5 de mayo de 2016, que resolvió revocar la decisión adoptada por este Tribunal el 9 de marzo pasado, y en su lugar declarar probada la excepción de inepta demanda por falta de agotamiento de requisito de procedibilidad, pero sólo respecto del cargo relacionado con la falsedad de los documentos electorales, dejando incólume los demás cargos de la demanda que no requieren de ese presupuesto procesal (fol.109-111), el Tribunal Administrativo del Meta,

RESULEVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ingrédese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

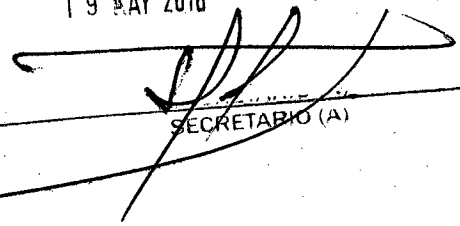
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VIII AVICENICIO ESTADO No.

19 MAY 2016

000079


SECRETARIO (A)